



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-16238902- -GDEBA-DGAMAMGP - DIA - RESO- ADIF SE - "NUEVA ESTACIÓN ENTRE CLAYPOLE Y ARDIGÓ – DIAGONAL LOS TILOS – LÍNEA GRAL. ROCA" - GOBERNADOR COSTA - PARTIDO DE FLORENCIO VARELA

VISTO el expediente EX-2022-16238902- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF SE) solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "NUEVA ESTACIÓN ENTRE CLAYPOLE Y ARDIGÓ – DIAGONAL LOS TILOS – LÍNEA GRAL. ROCA", localidad de Gobernador Costa, partido de Florencio Varela, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el objetivo principal de este proyecto es la construcción de una nueva estación ferroviaria intermedia entre las estaciones Claypole y Ardigó del ramal Constitución-Gutiérrez de la Línea Roca de trocha ancha, la cual servirá para satisfacer la demanda de los barrios de la zona en la cual se implantará la misma, brindando importantes mejoras en la accesibilidad;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF SE) se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones

(RUPAYAR) como RUP- 001660, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 13 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que, del análisis realizado, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que en orden 20, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, habiéndose recibido una observación que ha sido considerada en la evaluación técnica;

Que se adjunta en orden 21 el Informe Técnico Final (IF-2023-16379273-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 30 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF SE), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-28202544-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar ambientalmente apto el proyecto de obra denominado ‘NUEVA ESTACIÓN ENTRE CLAYPOLE Y ARDIGÓ – DIAGONAL LOS TILOS – LÍNEA GRAL. ROCA’, a ejecutarse en la localidad de Gobernador Costa, partido de Florencio Varela, descrito en el Anexo I (IF-202328202544-GDEBA-DPEIAMAMGP9) que forma parte integrante de la presente, presentado por la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF SE), en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-28202544-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.